

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2610  
EDICION DE 16 PAGINAS.  
APARECE LOS DIAS HABLES

SABADO, 13 DE JULIO DE 1946.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780.

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de  $\frac{1}{4}$  pág. .... \$ 7.—
  - De más de  $\frac{1}{4}$  y hasta  $\frac{1}{2}$  pág. .... " 12.—
  - De más de  $\frac{1}{2}$  y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " "
Por mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>S.C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	4
<b>LEY Nº 816</b> <span style="float: right;">735</span>	
Promulgada el 11 de Julio en curso. Modifica los artículos 17, 18 y 28 de la Ley Nº 207, de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, .....	4
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 673 de Julio 10 de 1946 — Da por terminadas las funciones de una empleada dependiente de la Gobernación y designa reemplazante, .....	4
" 679 " " 11 " " — Da por terminadas las funciones del actual Secretario de La Comuna de General Güemes y designa reemplazante provisorio, .....	4
" 687 " " 12 " " — Aprueba el punto 1º de la Resolución Nº 209 de Dirección Provincial de Sanidad y designa interinamente enfermera para la Estación Sanitario de "Joaquín V. González. (Anta), .....	4
" 688 " " " " " — Liquidada \$ 234.— a favor Sres. Chaud & Nallar S. de R. Ltda. ....	4 al 5
" 689 " " " " " — Modifica el decreto Nº 327 del 8 de Junio ppdo. y fija horario para los talleres de la Planta Industrial de la Cárcel Penitenciaria, .....	5
" 690 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado de Policía, .....	5
" 691 " " " " " — Liquidada \$ 15.— a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, .....	5
" 692 " " " " " — Adjudica a la Cárcel la provisión de 5 mamelucos, con destino al personal de servicio de la Emisora Oficial L. V. 9, .....	5
" 693 " " " " " — Aprueba el punto 1º de la Resolución Nº 213 de Dirección Provincial de Sanidad y nombra un médico para el Consultorio de la Asistencia Pública, .....	5
" 694 " " " " " — Aprueba precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios para la venta de Jabón de lavar, Grasa Peya Sebo Industrial, Escobas y Aceite de Maní, y Compostura de Calzado, .....	5 al 6
" 695 " " " " " — Nombra un empleado para el personal de servicio de la Gobernación y otro para el del Museo Colonial, .....	6
" 696 " " " " " — Autoriza a la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, a cancelar al 31 del corriente, todos los espacios acordados en carácter gratuito, .....	6
" 697 " " " " " — Liquidada \$ 53.— a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, .....	6
" 698 " " " " " — (A. M.) Reconoce diferencia de sueldos a favor de un empleado que desempeñó funciones superiores a las de su cargo, .....	5 al 7
" 699 " " " " " — Da por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Cerrillos, y nombra reemplazante, .....	7
" 700 " " " " " — Separa del cargo al actual Interventor de la Comuna de "La Merced" y designa provisoriamente reemplazante del mismo, .....	7
<b>RESOLUCIONES DE GOBIERNO</b>	
Nº 11 de Julio 10 de 1946 — Aprueba el contrato de publicidad comercial Nº 249 de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, .....	7

	PAGINAS
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1873 — De Don Francisco Peruccio, .....	7
Nº 1872 — De Doña Fanny Guibert. de Mandaza, .....	7
Nº 1859 — De Don Antonio Llanes, .....	7
Nº 1857 — De Doña Argelia Heredia de Mendoza, .....	7
Nº 1856 — De Don Miguel Fortunato Esper, .....	7
Nº 1855 — De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de Andreani, .....	7
Nº 1854 — De Don Rafael Caro, .....	7 al 8
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán, .....	8
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, .....	8
Nº 1836 — De Don Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, .....	8
Nº 1834 — De Don Andrés Amores, .....	8
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja, .....	8
Nº 1827 — De Don Santiago Búrgos, .....	8
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez, .....	8
Nº 1821 — De Don Luis César, .....	8
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona, .....	8
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno, .....	8
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara, .....	8
Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho, .....	8
Nº 1791 — De Don Lorenzo Jasá, .....	9
Nº 1787 — De Don Zacarías Tedín, .....	9
Nº 1782 — De Don Nazario Amado, .....	9
Nº 1779 — De Don Bonifacio Juárez, .....	9
Nº 1776 — De Don Isidoro Cruz, .....	9
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1885 — Deducida por Don César Vicente Corbella Campeni, sobre inmueble en esta ciudad, .....	9
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos), .....	9
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate, .....	9
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana, .....	9
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	9 al 10
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcei del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, .....	10
Nº 1785 — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	10
Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, .....	10
Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñan, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital), .....	10
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 1870 — De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Carreras y otras, .....	10 al 11
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana, .....	11
Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.ª Sección), .....	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1880 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Doña María Velarde de Guanuco, .....	11
Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque, .....	11
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo, .....	11
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo, .....	11 al 12
Nº 1799 — Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cía. contra Constantino Mandaza, .....	12
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 1819 — A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos, .....	12
<b>QUIEBRAS</b>	
Nº 1864 — De Alonso Hermanos, .....	12
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 1884 — Del menor Abdo Carin Antar, .....	12
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS:</b>	
Nº 1874 — De Prendas pignoradas dispuesto por la Caja de Préstamos y A. Social, .....	12
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 1876 — Negocio de Almacén en Rosario de Lerma, Alfredo Monné a favor de Jalil Chamale, .....	12
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES</b>	
Nº 1875 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Electro Química - M. N. Y", .....	12 al 13
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	
Nº 1883 — Resoluciones Nros. 1 al 23 del Consejo Profesional de Agrimensores — Arquitectos e Ingenieros (Salta), .....	13

**ASAMBLEAS**

Nº 1882 — De la Federación de Maestros Católicos, ..... 13

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

14

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

14

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

14

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 1871 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Editorial "La Calle", ..... 14 al 16

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**

**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**

**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**LEYES**

**LEY Nº 816 735**

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Modificase los artículos 17, 18 y 28 de la Ley Nº 207, de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en la siguiente forma:

"Art. 17. — La jubilación ordinaria equivale al promedio de los sueldos que percibió el empleado durante los últimos diez años".

"Art. 18. — La jubilación extraordinaria equivale al 3 % del promedio de los sueldos gozados por el empleado durante los últimos diez años que ha permanecido en la Administración, multiplicada por el total de años de servicios prestados.

Art. 28. — El derecho acordado por el art. 19º de esta Ley podrá ser ejercido por los maestros de instrucción primaria con 25 años de servicio y 50 de edad".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis.

TOMAS RYAN R. SAN MILLAN  
Pte. de la H. C. de Diputados Pte del H. Senado

Meyer Abramovich Alberto A. Díaz  
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Salta, Julio 11 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento,

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Decreto Nº 673-G

Salta, Julio 10 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la señorita MARIA DEL VALLE OFFREDI, en el cargo de Ayudante Mayor de la Gobernación y designase en su reemplazo a don FENELON ARIAS — Mat. Ind. Nº 817344 - clase 1889.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

Ovidio S. Ventura

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 679-G

Salta, Julio 11 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones actual, Secretario de la Municipalidad

de GENERAL GÜEMES, a cargo interinamente de dicha Comuna, don FRANCISCO N. ARROYO; y nómbrase en su reemplazo, hasta tanto se provea en definitiva, al señor AN-TENOR OLIVER VELARDE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 687-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente Nº 7373/946.

Vista la Resolución N.º 209 de fecha 5 del actual, de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el punto 1º de la Resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Nómbrase interinamente Enfermera de la Estación Sanitaria de "Joaquín V. González" (Anta), a la señora ELSA JUSTINA BURGOS DE TOLEDO, mientras dure la licencia concedida a la titular y con la asignación mensual e imputación que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 688-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 5594/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura de \$ 234.— presentadas por la firma Chaud & Nallar Soc. de Resp. Ltda., por provisión de treinta mantas, en color gris, con destino al personal del Escuadrón de Seguridad; atento lo manifestado por la repartición policial a fs. 9, y lo informado por Contaduría General a fs. 10, habiéndose resuelto asimismo el sellado de ley correspondiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la firma CHAUD & NALLAR Soc. de Resp. Ltda., la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 234.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 5- Partida 6 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 689-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 6980/946, agreg. N.º 7255/946.

Visto el decreto N.º 327, y atento lo informado por la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el decreto N.º 327 de 8 de junio ppo., y fíjase el siguiente horario para los talleres de la Planta Industrial de la Cárcel Penitenciaria:

De lunes a viernes de horas 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30;

Sábados de horas 8 a 12.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 690-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 6050/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud presentada por don Tomás R. Cabezas, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Agente de la Sección Primera de la Capital, desde el 25 al 28 inclusive del mes de enero

del año en curso; atento los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General con fecha 27 de junio ppo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don TOMAS R. CABEZAS, desde el día 25 hasta el 28 inclusive del mes de enero ppo., como Agente de Policía de la Sección Primera de la Capital, a razón de la remuneración mensual de \$ 120.—; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso IX- Item Personal de Tropa del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 691-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 17473/946.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 15.—, en concepto de traslado de una línea microfónica instalada en el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, para la transmisión de la conferencia pronunciada por el Crítico de Arte, don José de España, que se irradió por la onda de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 Radio Provincia de Salta", la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.—), a objeto de que proceda a la cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 9- PARTIDA 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 692-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 6874/946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", solicita la provisión de cinco (5) mamelucos con destino al personal de servicio de la citada Emisora; y considerando, que de los precios

solicitados por Depósito y Suministro a las casas del ramo y a la Cárcel Penitenciaria, resulta más conveniente y económica la cotización ofrecida por la última Repartición citada;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de cinco (5) mamelucos, con destino al personal de servicio de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", de conformidad en un todo a la propuesta presentada, por un importe total de CINCUENTA Y DOS PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 52.30); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, con imputación al ANEXO C, INCISO XIX, ITEM 1- PARTIDA 8 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 693-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 7396/946.

Vista la Resolución N.º 213 de fecha 5 de julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el punto 1.º de la Resolución N.º 213 de fecha 5 de julio en curso, dictada por la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del día 10 del corriente, Médico de Consultorio de la Asistencia Pública, al Dr. EMILIO ROMERO, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigencia de la Dirección Provincial de Sanidad, y mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Marcos A. Gutiérrez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 694-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 7398/946.

Vistas las notas Nos. 104 y 105 de fechas 5 y 6 de julio en curso, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los siguientes precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, para los artículos que a continuación se detallan:

JABON:	Minorista	Público
	\$	\$
De lavar, puro y de primera, en barras de 1 y 2 kilogramos, el kilogramo	0.47	0.53
En panes de 500 gramos, cada pan	—	0.27
En panes de 250 gramos, cada pan	—	0.14
Jabón de lavar, común en barras de 1 y 2 kilogramos, el kilogramo	0.41	0.47
En barras de 500 gramos, cada pan	—	0.24
En barras de 250 gramos, cada pan	—	0.12
Jabón de lavar de tercera, en barras de 1 y 2 kilogramos, el kilogramo	0.32	0.37
En barras de 500 gramos, cada pan	—	0.19
En barras de 250 gramos, cada pan	—	0.10

GRASA PEYA: (de arriba de las costillas)

El kilogramo en matadero \$ 0.40, al público \$ 0.45.

SEBO INDUSTRIAL (telas, vuelos, sebo de corazón, riñonada y capaduras): El kilogramo en el domicilio del vendedor \$ 0.17. En el domicilio del comprador \$ 0.20.

ESCOBAS: de 4 hilos: al minorista, \$ 12.50 la docena, al público \$ 1.20 cada una.

De 5 hilos: (cualquier clase que sea) al minorista, \$ 13.50 la docena, al público, \$ 1.30 cada una.

ACEITE DE MANI: Al minorista, \$ 1.45 el litro; al público, \$ 1.60 el litro.

COMPOSTURA DE CALZADO: Suela entera: cocida incluido taco: para hombre, \$ 6.— el par, para señora, \$ 4.50 el par; clavada, para hombre \$ 5.— el par, para señora \$ 3.80 el par.

Media suela cocida y taco, para hombre \$ 4.— el par, para señora, \$ 3.— el par; clavada, para hombre \$ 3.—, el par, para señora \$ 2.30 el par.

Cambio de taco entero: para hombre \$ 1.50. Arreglo de tacos: para hombre, \$ 0.80, para señora \$ 0.60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 695-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Vistas las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase al actual Ayudante 7.º (Personal de Servicio) del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, don EUSEBIO ACOSTA, Ayudante 5.º (Personal de Servicio) de la Gobernación.

Art. 2º — Nómbrase Ayudante 7.º (Personal de Servicio) del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, al actual Ayudante 5.º (Personal de Servicio) de la Gobernación, don NICASIO CHIRENO, con la remuneración mensual que para dicho puesto fija el decreto Nº 6884 de 11 de abril de 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 696-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 7381/946.

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita se disponga la mayor restricción posible a los pedidos de transmisiones exteriores a irradiarse por dicha Emisora, como asimismo a la publicidad de frases sueltas y la cesión de espacios radiales sin cargo, que se formulan a diario;

Que encontrándose actualmente la Dirección abocada al problema de cubrir los egresos con los ingresos, los citados pedidos restan espacio de tiempo para la difusión de publicidad comercial de la plaza local y de la Capital Federal;

Por ello y dadas las razones expuestas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" a cancelar, al 31 de julio en curso, todos los espacios radiales que en carácter gratuito fueron acordados por tiempo indeterminado.

Art. 2º — Todas las solicitudes de transmisiones exteriores, publicidad de frases sueltas y la cesión de espacios radiales sin cargo a efectuarse por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 697-G

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 17475/946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 53.—, presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de manutención de líneas microfónicas y servicio telefónico prestado de conformidad durante el mes de mayo último; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS M/N. (\$ 53.—), a objeto de que proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XIX, ITEM 9, PARTIDA 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 698 G.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 7292/946.

Visto este expediente en el que el señor Auxiliar 2º (Contador) de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Daniel H. Villada, solicita se reconozca a su favor la diferencia de sueldo que existe del cargo de que es titular con el de Oficial 7º (Director) de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 361 de fecha 11 de junio ppdo., se hizo lugar al reconocimiento de la diferencia de sueldo del citado funcionario, hasta el 31 de mayo último inclusive; y habiendo sido designado el señor José Lo Giudice, Director de la citada Emisora, por Decreto Nº 548 de fecha 27 de junio ppdo.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese a favor del Auxiliar 2º (Contador) de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don DANIEL H. VILLADA, la diferencia de sueldo que percibe del cargo de que es titular con el Anexo C — Inciso 16 — Item 1 Partida Oficial 7º, desde el día 1º al 26 de junio ppdo., en medio a lo precedentemente expuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso 16 — Item 1 — Partida 7 (Oficial 7º) del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 699 G.

Salta, Julio 12 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Dáñese por terminadas las funciones a la señora MARIA ANTONIA DUHART DE GALLO, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de CERRILLOS; y nómbrase en su reemplazo al señor OSCAR ERNESTO ALEMAN clase 1922 - matrícula 3.959.572.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 700 G.

Salta, Julio 12 de 1946.

Vista la investigación administrativa llevada a cabo en la Comuna de La Merced,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Sepárase de su cargo al actual Interventor de la Comuna de LA MERCED, don HECTOR A. GONZALEZ; y nómbrase Interventor de dicha Comuna, hasta tanto se provea en definitiva, al doctor RAMON F. LAFUENTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Ovidio S. Ventura**

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 11 G.

Salta, Julio 10 de 1946.

Expediente N.º 7380/946.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; con la que eleva para su aprobación el contrato de publicidad comercial Nº 249, suscripto entre el anunciante y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto en el Art.

6º del Decreto Nº 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

**RESUELVE:**

1º — Aprobar el contrato de publicidad comercial Nº 249, suscripto entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y el anunciante que en el convenio respectivo se determina por un importe total de \$ 600.—, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corriente a fs. 2 de estos obrados.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1873 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale. **Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.** Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1872 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

**Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.**

Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1859 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se cita emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declaróse abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28 de 1946. — **Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.**

Importe \$ 20.00 — e|2|7|46 - v|6|8|46

Nº 1857 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HEREDIA de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.

**Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación.**

Importe \$ 20.—

e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1º de 1946.

**Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación.**

Importe \$ 20.—

e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1855 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 29 de 1945.

**Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.**

Importe \$ 20.—

e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1854 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL CARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer va-

ler sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Uriburu, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1852 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.00

— e|1º|7|46 - v|5|8|46

Nº 1837 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 -v|26|7|46.

Nº 1836 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6 - v|26|7|46.

Nº 1834 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálmense los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta,

12 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|46.

Nº 1828 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley.

Salta, Mayo 15 de 1946. **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1827 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1826 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3.ª Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00

— e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.º 1806 — **Sucesorio.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ci-

ta y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intitulados legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00

— e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1791 — **EDICTO. - SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Albert E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jassá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente", y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedin, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario. Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

Nº 1782 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|31|5|v|6|7|46.

Nº 1779 — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1776 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Pro-

vincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaria del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — **Juan C. Zuviria** — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1885 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado don César Vicente Corbella Camponi promoviendo acción de posesión treintañal de una finca sita en esta ciudad en la calle San Juan Nº 252 entre las de Lerma y Catamarca con extensión de 12 metros de frente por 56 metros de fondo; limitando por el Sur, con calle San Juan; por el Este, con propiedad de Lucía Caballero de Arias y otra que fué de Rita Palero de Torres; por el Norte con propiedad, de Candelario Aguirre, y por el Oeste, con propiedad de Alejandro Bonari, — el entonces señor juez interino en lo civil de segunda nominación Dr. Manuel López Sanabria, — proveyó lo siguiente:

"Salta, abril 19 de 1945: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 3, para que comparezcan ante el juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expréxense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención a los señores fiscal judicial y fiscal de Gobierno. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de esta capital y a la Dirección Gral. de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos municipal o fiscal. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaria. — M. López Sanabria. — Salta, julio 12 de 1946.

**Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|13|7|946 — v|19|8|46|

Nº 1847 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñaloza de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer-

los valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. **NESTOR E. SYLVESTER**, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|1|8|46.

Nº 1843 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cañayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo petitionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de 1a. Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos menores sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cañayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. E|: "La Provincia": Vale.

**Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario. Importe: \$ 40.— e|22|6|46 — v|29|7|46.

Nº 1840 — **POSESION TREINTAÑAL**: Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46

Nº 1815 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un

inmueble, ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

**Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Suelo de López y doña Clara Ros Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la Arce del Suelo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con heredera finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". — b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan

a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requiráse los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recibáse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. 350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**Nº 1785 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavala, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirre-bengoza y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requiráse el informa pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbese en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|31|5|46 v|6|7|46.

**Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor Armando R. Cárlsen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil cien-

to cincuenta y cinco metros veinte décimos cuadrados (1155.20 mts<sup>2</sup>); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia. "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiése al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — s/c. e|29|5 v|5|7|46

**Nº 1778 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruiz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Lincares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbese en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez — Importe \$ 40.— e|29|5|46 — v|5|7|46

**DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

**Nº 1870** — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de las señoras Fanny López Echenique de Carreras, Clara V. Carreras de Valdéz y Rafaela Torino, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Cámara",

ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuádras de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las altas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña Trinidad Eguren de Diez; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don Vicente Diez; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. practíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte" (haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe. \$ 40.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

**Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villegrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerdá, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46.

**Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Doña Laurencia Castillo de Huertas; c) "Con-

cepción", con extensión de ocho cuádras de 150 varas, cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez; al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Mera las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

## REMATES JUDICIALES

**Nº 1880 — JUDICIAL.** Por Luis Alberto Dávalos. Por disposición del señor Juez interino de Primera Nominación Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el 29 de Julio de 1946, a horas 17 y 30, en 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base que se especifica a continuación, un inmueble perteneciente a la "Sucesión de doña María Velarde de Guanuco", Exp. Nº 25087/945.

Lote de terreno ubicado en esta Ciudad, individualizado en el plano de loteo protocolizado al folio 483, año 1941, del Escribano Orozco con el Nº ONCE, en calle T. Tedín entre la Avda. Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga. Tiene 10 metros de frente, por 39 mts. de fondo. Limita: Norte, con los lotes Nº 18 y 5; Este, con los lotes Nº 6 y 10; Sud, con la calle T. Tedín y Oeste, con el lote Nº 12. Títulos inscriptos al folio 421, asiento 1 del libro 33 del R. de Inmuebles de la Capital. BASE \$ 500.00. En el acto del remate se obrará el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

Importe \$ 25.— e|12|7|46 — v|29|7|46.

**Nº 1830 — REMATE JUDICIAL.** Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1ª Nominación, doctor Manuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Doña Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta; que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

**Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA.** Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2ª Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescamo de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 5 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

**Nº 1824 — JUDICIAL —** Por Ernesto Campolongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equi-

vale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote N° 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote N° 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este, con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se oclará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

N° 1799 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 1.800.— Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Cáseros N° 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y enclavada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero. Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**CITACION A JUICIO**

N° 1819 — CITACION A JUICIO a doña MARIA RAMOS. - En el juicio: "Sucesorio de FILOMENA C. DE RAMOS. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto". "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. - M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 25.— e|14|6|46 — v|10|7|46

**QUIEBRAS.**

N° 1864 — QUIEBRA: AUDIENCIA — En la quiebra de ALONSO HERMANOS, éste Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, Mayo 31 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Por presentarse y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, incisos 2° y 3° y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a ALONSO HERMANOS comerciantes establecidos en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día 3 de junio a horas 15 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha o sea la de su presentación. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día VEINTINUEVE DE JULIO próximo a horas QUINCE para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurrán a ella, sea cual fuere su número. Oficiése al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que será abierta en su presencia por síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimense a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos entregas de los obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocución de todos los bienes pertenecientes de los fallidos, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73, y decretáse la inhabilitación general de los fallidos oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos, por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL". "I. A. MICHEL O.". Salta, junio 7 de 1946. — Atento al resultado del sorteo nómbrase a don Manuel R. Guzmán síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónese del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O.". Salta, 3 de Julio de 1946. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. 440 palabras: \$ 58.40. e|4|7|46 — v|15|7|46.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

N° 1884 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente N° 25589 año 1946, caratulado "Rectificación de partida de nacimiento del menor ABDO CARIN ANTAR s/p. Defensor de Menores", el Juez de Primera

Nominación en lo Civil, interino, que entiendo en la causa, doctor Alberto Austerlitz, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Julio 6 de 1946. — Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número cuatro mil ochenta y ocho, que corre a folio veinte y veintiuno del tomo sesenta y nueve de nacimientos de esta ciudad, en el sentido de que el allí inscripto, OBDO CARIN ANTAR, es del sexo masculino y no femenino. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Cumplido, oficiése al señor Director General del Registro Civil a sus efectos. ALBERTO AUSTRERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

e|13 al 22|7|46

S/c.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

N° 1874 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo a realizarse el día 17 de Julio próximo y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 15 y martes 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 y vendidas hasta el 31 de Marzo de 1946 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 10 de Julio inclusive y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 13 de Julio inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 8 de Julio de 1946.

Gerónimo R. Aybar  
GERENTE

Importe \$ 15.—

e|6 al 17|7|46.

**VENTA DE NEGOCIOS**

N° 1876 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén establecido en el pueblo de Rosario de Lerma, de esta Provincia, sito en la calle Bernardo de Irigoyen esquina 9 de Julio, de propiedad de don ALFREDO MONNE a favor de don JALIL CHAMALE, domiciliados en Rosario de Lerma. La transferencia se llevará a efecto por ante el escribano don Abelardo Gallo Torino, con estudio en Leguizamón esquina Zuviría, ante quien deberán efectuarse las oposiciones. — Salta, Julio 7 de 1946.

A. Gallo Torino - Escribano Nacional.

Importe \$ 12.—

e|10|7|46 — v|15|7|46.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

N° 1875 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "ELECTRO QUIMICA M. N. Y. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Es-

cribano Don Alberto Ovejero Paz, ha quedado disuelta la referida Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. José López Escribano, exceptuando el pasivo de las obligaciones que quedan a cargo de los señores José Neme Sheij y José Yazlle.

Salta, Julio 5 de 1946.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

Importe \$ 12.— e|10|7|46 — v|15|7|46.

## ADMINISTRATIVAS

Nº 1883 — Resoluciones dictadas por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros dependientes del M. de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Resolución Nº 1 — Siendo el Ingeniero Juan W. Dañes el funcionario de más antigüedad, ya que ingresó a la Administración Provincial el 1º de Mayo de 1935 hasta el 14 de Julio de 1940 y desde el 13 de Julio de 1944, según Decreto N.º 5034, hasta el presente, totalizando en consecuencia, 6 años y 11 meses; de acuerdo al artículo 14º, le corresponde actuar como Presidente.

Resolución Nº 2 — Se resuelve designar Secretario al Ingeniero Guillermo Solá.

Resolución Nº 3 — Se resuelve por ofrecimiento del señor Director General de Inmuebles, hacer funcionar la Secretaría del H. Consejo, en el local que ocupa la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, calle Zurviria 536, la que, hasta tanto se apruebe el presupuesto por el Poder Ejecutivo, presentará un empleado para su atención.

Resolución Nº 4 — Se resuelve solicitar del Poder Ejecutivo una partida de \$ 1.000.— para cubrir los primeros gastos, de acuerdo al siguiente presupuesto:

1) Impresión de formularios matriculas	\$ 150.—
2) Libro de actas, copiadores, impresión papeles y formularios varios	" 250.—
3) Sueldo empleado para atención de Secretarías, 8 meses a \$ 50	" 400.—
4) Eventuales e imprevistos	" 200.—
	<hr/>
	\$ 1.000.—

Resolución Nº 5 — En cumplimiento del artículo 12 del decreto Nº 10801—G. por Secretaría se recabará de la División de Personal de la Secretaría General de la Intervención Federal, los registros existentes.

Resolución Nº 6 — Se resuelve fijar el primer viernes de cada quincena o en su defecto, el siguiente día hábil, a las 19 horas, para las sesiones ordinarias que determina el artículo 16 del Decreto.

Resolución Nº 7 — Solicitar de las Universidades Nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del decreto, la especificación de cuales funciones competen a cada título expedido por las Facultades que tengan escuelas de Ingeniería, Agrimensura y Arquitectura.

Resolución Nº 8 — Solicitar por Secretaría, antecedentes de otros Consejos Profesionales, constituidos en el país.

Resolución Nº 9 — Expediente N.º 1, remitido por División Personal de la Secretaría General de la Intervención Federal. Visto la nota en la que el Ingeniero Geógrafo Nicolás Agüero Vera solicita la inscripción de su título, y no habiendo objeción alguna, queda facultada la Secretaría para inscribir el Título en el Registro de Agrimensores y otorgarle la matrícula correspondiente, provisoria, hasta tanto se disponga el modo y forma de las definitivas.

Resolución Nº 10. — Visto la necesidad de llevar el control del ejercicio de la profesión en la rama de la Construcción, se resuelve solicitar a la Municipalidad la lista de los Constructores y Director Técnicos inscriptos.

Resolución Nº 11 — Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, tenga a bien dirigirse al Supremo Tribunal de Justicia de la Provincia comunicándole que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1143 y Decreto 10801—G, se ha dejado constituido el Consejo Profesional, quien deberá atender en todas las cuestiones que la citada ley y decreto le asignan, y en especial, sobre la designación de peritos y dictámenes sobre regulación de honorarios.

Resolución Nº 12 — Solicitar a la Secretaría General de la Intervención Federal, la publicación de la presente Acta en el BOLETIN OFICIAL y en diarios de esta Ciudad. Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación firman los presentes.

Resolución Nº 13 — Leída que fué el acta anterior, se da por aprobada.

Resolución Nº 14 — Visto que el Presidente de este Consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto N.º 10801—G., en tal función por Resolución N.º 1 del Acta N.º 1, ha dejado de pertenecer a la Administración de Viabilidad de Salta, se resuelve modificar dicha Resolución, y en virtud del referido artículo N.º 14 del Decreto antes mencionado asume la Presidencia el Ingeniero Guillermo Solá, por ser el funcionario más antiguo de la Administración, interinamente hasta tanto se integre el cuerpo.

Resolución Nº 15 — Habiendo asumido, por resolución anterior la Presidencia del Consejo Profesional el Ingeniero Guillermo Solá, se modifica la Resolución N.º 2 del Acta N.º 1 y asume la Secretaría de este cuerpo el Arquitecto Luis Moreno Díaz, interinamente hasta tanto se integre el cuerpo.

Resolución Nº 16 — Solicitar a las Facultades de todo el país de las Escuelas de Ingeniería, Agrimensura y Arquitectura la lista de profesionales egresados y de los Títulos reválidos.

Resolución Nº 17 — Expediente Nº 4. Visto la nota en la que el Ingeniero Civil Andrés Roberto Vázquez de Novoa, solicita la inscripción de su título, y no habiendo objeción alguna, queda facultada la Secretaría para inscribir el título en el Registro de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros y otorgarle la matrícula correspondiente, provisoria, hasta tanto se disponga el modo y forma de la definitiva.

Resolución Nº 18 — Se toma conocimiento del Decreto N.º 7354|46 emanado del Ministe-

rio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, por el cual en su artículo 1º se hace saber a quienes correspondía que el uso del Escudo Nacional, así como la palabra Nacional, solo corresponde a los certificados o títulos que expidan los Institutos, Escuelas, Colegios y Facultades dependientes de la Nación.

Resolución Nº 19 — Visto el decreto Nº 8036|46, emanado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se resuelve:

1º — Dirigirse a los distintos Consejos Profesionales del país, solicitando informes sobre la forma en que han contemplado la interpretación del referido decreto, y las soluciones adoptadas en el caso; esperar disponer de los antecedentes solicitados para resolver sobre el particular.

2º — Abrir un libro de anotaciones, al solo efecto de conocer los datos sobre los casos que se presenten relacionados con dicho decreto.

Resolución Nº 20 — Leída que fué el acta anterior se da por aprobada.

Resolución N.º 21 — Habiéndose recibido comunicación de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores por la cual se hace conocer la designación del Ingeniero Héctor L. Baqué como representante suplente ante este H. Consejo, se incorpora al señor Ingeniero antes nombrado al Honorable Consejo Profesional en el presente acto.

Resolución Nº 22 — Visto la nota en el cual el señor Víctor Antonelli, solicita su inscripción como Agrimensor en el Registro Profesional con facultad para ejercer la profesión de constructor, por considerarse comprendido dentro de las condiciones exigidas por el decreto Nº 8036|46 del Superior Gobierno de la Nación, éste Consejo Profesional resuelve:

1º — Tomar nota de la presentación del señor Víctor Antonelli a los efectos de resolver en su oportunidad, de acuerdo a lo dispuesto por este Honorable Consejo Profesional por Resolución Nº 19 de fecha 17 del mes de Mayo del año en curso.

2º — Notificar al interesado.

Resolución Nº 23 — Se da entrada al expediente N.º 4730|40 y pasa a estudio de los miembros del H. Consejo Profesional para ser resuelto en la próxima reunión.

Salta, Junio 18 de 1946.

SIN CARGO

## ASAMBLEAS

Nº 1882 — FEDERACION DE MAESTROS CATORNICOS. — Cítase a las señoras socias a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente a horas 10, en el Salón de La Merced, para considerar:

1º) Memoria y Balance.

2º) Adquisición de un terreno.

3º) Modificación de los Artículos 7º, 10 y 11 de los Estatutos. — Salta, Julio 12 de 1946. — Ana U. de Elordi, Presidenta. — Sara Rodríguez M., Secretario.

66 palabras \$ 3.30.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**CONTRATOS SOCIALES**

N° 1871 — PRIMER TESTIMONIO: "Escritura Número Ciento ochenta y siete. En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Nacional, autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores DOMINGO PIO PATRON COSTAS URIBURU, argentino, periodista, casado, por una parte y por la otra don ENRIQUE LAURENZANO MALDONADO JANIN, argentino, casado, periodista, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad de mi conocimiento doy fe como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: **Primero:** Don Domingo Pío Patrón Costas Uriburu, y don Enrique Laurenzano Maldonado Janín, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de una empresa periodística que se denominará "Empresa Editorial La Calle — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedicará a las actividades propias del periodismo, siendo el asiento de sus operaciones la Ciudad de Salta, pero pudiendo extender el radio de su acción y sus operaciones y actividades a todo el territorio de la República y del exterior. **Segundo:** La sociedad no tiene término de duración y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al día primero de Junio del cte. año, en que empezó de hecho su existencia, ratificando ambos socios todas las operaciones y actos realizados desde esa fecha. **Tercero:** el capital social lo constituye la suma de Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en la proporción de sesenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada uno de los nombrados socios y una acción más que les pertenece a ambos socios por mitades, consistiendo el aporte de ambos socios en la proporción ya estable-

cida del cincuenta por ciento del capital social cada uno, en las maquinarias muebles y útiles que justipreciados por ambos en base a las respectivas facturas, se individualizan y detallan a continuación con sus respectivos y actuales valores: **Maquinarias:** Una máquina Rotoplana Duplex número ciento noventa y tres formato Román para imprimir diarios de dos, cuatro, seis, ocho y doce páginas; formato cuarenta y cuatro y medio por sesenta y dos, con motor acoplado de siete y medio caballos de fuerza Westinghouse, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Una máquina linotipo de tres magazines, modelo ocho número veinte y nueve mil ochocientos diez, con motor eléctrico de un tercio de caballo de fuerza, doce mil pesos moneda nacional; **Vehículos de Transporte:** Una voiturette marca Willys número trescientos ochenta y siete mil quinientos diez |W-modelo mil novecientos treinta y dos, Un mil quinientos pesos moneda nacional. Una bicicleta para reparto doscientos setenta pesos moneda nacional. Una bicicleta de paseo, setenta pesos. **Muebles, útiles:** Un aparato receptor de radio, trescientos cincuenta pesos moneda nacional, Una máquina de escribir portátil marca "Mercedes", trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de escribir marca "Mercedes" de noventa espacios, quinientos pesos moneda nacional. Una máquina de Escribir marca "Continental" de ciento sesenta espacios, seiscientos pesos. Una máquina de escribir marca "Alda" nueva, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de Escribir marca "Mercedes", quinientos pesos moneda nacional, de noventa espacios. Un escritorio de roble con cristal doscientos pesos. Un sillón giratorio para el mismo escritorio treinta y cinco pesos moneda nacional. Un juego de Living de cuero compuesto de un sofá y dos sillones Doscientos pesos mnacional. Un mimeógrafo usado marca "Iberia", cincuenta pesos. Una estufa eléctrica usada cuarenta pesos moneda nacional. Una mesa para máquina de escribir, veinte pesos. Una biblioteca con puertas de cristal cincuenta pesos. Una mesita-biblioteca veinte pesos. Un armario bar de madera cuarenta pesos. Un estante biblioteca diez pesos. Un mortero para disparar bombas diez pesos. Un ventilador de techo a palas cincuenta pesos. Una antena doble Radio - Receptor veinte pesos. Una prensa para estereotipia treinta y cinco pesos. Dos mamparas de cedro y cristal trece metros cuatrocientos pesos. Diez tirantes de madera de pino de cinco metros y cincuenta y cuatro metros cuadrados de madera de pino de uno por seis pulgadas y una escalera de acceso doscientos pesos. Dos tapas de madera para mesas de compaginación, treinta y seis pesos. Un alto parlante treinta pesos. Un juego de escritorio nuevo compuesto de un sofá y dos sillones trescientos cincuenta pesos. Una mesa de roble para máquina de escribir cincuenta y seis pesos. Una mesa de centro nueva veinte pesos. Una mesa de roble de uno con cincuenta por ochenta cien pesos. Cuatro placas para agencia de diarios veinte pesos. Una lámpara de bronce para mesa cuarenta y cinco pesos. Un

escritorio de roble con cristal sesenta pesos. Una biblioteca con persianas setenta pesos. Un mostrador cincuenta y cinco pesos. Una mesa de madera de ochenta por uno cincuenta treinta y cinco pesos. Una mesa para máquina de escribir treinta pesos. Una percha de pie treinta pesos. Una percha con espejo cuarenta pesos. Una mesa grande de ochenta por uno cincuenta treinta y cinco pesos. Un escritorio chico cincuenta pesos. Un escritorio con cristal tridente y cinco pesos. Un armario fichero para clichés cincuenta pesos. Un escritorio mesa-armario, cincuenta pesos. **Materiales de imprenta:** Un juego de matrices C. P. O. seis para linotipo seiscientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. ocho para linotipo seiscientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. siete para linotipo setecientos pesos. Un juego de matrices C. P. O. diez y ocho quinientos pesos. Un lote de dos manijas de linotipo, cincuenta y un metro de cinta para rotoplana y repuesto para linotipos, ciento cincuenta pesos. **Muebles y útiles: (bis)** doscientos sesenta kilos de plomo a uno veinte el kilo, trescientos doce pesos. Un lote compuesto de: Un porta lapiceras, cuatro porta - secantes, una carpeta de escritorio. Tres salvaderas, cuatro canastos de papeles. Una almohadilla para sellos. Un portatimbres, Veinte y cuatro Biblioratos. Una repisa de pared, tres cajones ficheros. Un afilador de lápices, una maquina de abrochar, una lámpara para escritorio, cuatro tinteros de dos tintas. Una pizarra de madera en la agencia de Metán, dos gubias y un estante con divisiones, ciento siete pesos con treinta centavos. Un cajón con aceite Valor Oil, veintisiete pesos con cincuenta. **Muebles y útiles (dos bis):** Un cuadro retrato general San Martín con marco y vidrio veinte y cinco pesos. Un cristo de cuarenta y cinco centímetros de alto, cinco pesos. Un cuadro general Uriburu cinco pesos. Noventa chapas de eternil de seis pesos cada una quinientos cuarenta pesos. Una tijera para el techo cincuenta pesos. Diez tirantes de siete metros de largo setenta pesos. Una araña de cuatro luces treinta pesos. Un lote de catorce sillas ciento diez y ocho pesos. **Muebles y útiles (tres bis):** Un casillero grande con veinte casillas veinte pesos. Una mesa de madera de ochenta por uno diez, treinta pesos. Una biblioteca de cedro sesenta pesos. **Depósitos Bancarios:** Banco Provincia de Salta veinte y ocho pesos con diez y nueve centavos. Banco de Italia dos centavos. Banco de la Nación Argentina cuatro pesos con once centavos. Banco Español del Río de La Plata catorce pesos con setenta y dos centavos. Deudores varios por avisos y Edictos diez y siete mil cuatrocientos pesos con treinta y un centavos. Caja: dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con seis centavos. Suscriptores ciudad a cobrar cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con cuarenta centavos. Suscriptores en la campaña a cobrar Veinte y dos mil trescientos setenta y dos pesos con ochenta y

nueve centavos. Deudores varios un mil quinientos cuarenta pesos con noventa y dos centavos. **Total del Activo:** Noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. **Pasivo:** Obligaciones a pagar once mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos y cinco mil trescientos veinte y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. A Caja de Jubilaciones y Periodistas dos mil trescientos ochenta y nueve pesos con veinte y seis centavos moneda nacional. A Acreedores varios diez mil quinientos veinte y cinco pesos con cincuenta y siete centavos. A Banco de Italia y Río de La Plata un pagaré con aval del señor Carlos Patrón Uriburu seis mil novecientos pesos moneda nacional. **Total del pasivo:** Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional. El activo líquido es la suma de Sesenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal o sea la diferencia entre el activo y pasivo descriptos e individualizados precedentemente y que les corresponde: al señor Domingo Pío Patrón Costas Uriburu como socio de la Empresa Editorial La Provincia en la que tenía el cincuenta por ciento de las acciones y al señor Enrique Laurenzano Maldonado Janín por compra que hizo del otro cincuenta por ciento de las acciones que en la mencionada Empresa tenían en conjunto los señores Carlos Patrón Uriburu, Sergio Patrón Uriburu, Eduardo Velarde, Guillermo Villegas y Lídoro Almada Leal, según contrato privado de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, fecha en la cual se ha practicado el balance general e inventario de la Empresa Editorial La Provincia, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye por este acto, lo que así declaran expresamente los nombrados socios y comparecientes, quienes transmiten por este acto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Editorial La Calle - S. R. Ita. Capital \$ 60.500 m/n. libre de gravámenes y sin condición ni restricción alguna en los pertinentes derechos de propiedad y posesión, el mencionado activo social ya descripto e individualizado precedentemente en este contrato y toman a su cargo todas y cada una de las obligaciones del pasivo también establecido y precisado anteriormente, conforme a derecho y respetando y obligándose a pagarlos y cumplir con ellas en las condiciones de su constitución. —Cuarto: la Sociedad será Administrada conjuntamente por los dos nombrados socios y la dirección del diario a editarse estará indistintamente a cargo de los mismos quienes de común acuerdo resuelven que su orientación será la de un diario independiente esto es, que no podrá ser embanderado en favor o en contra de luchas ideológicas o políticas, salvo que los socios de común acuerdo resolvieran lo contrario. Se entiende que la orientación en sus aspectos generales estará condicionada por la organización política de la República, dentro de cuya órbita se actuará al servicio de los intereses públicos. —Quinto De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fon-

do de reserva legal, el veinte y cinco por ciento para aumentar el capital social el que podrá invertirse en la adquisición de maquinarias, muebles útiles y demás bienes para la Empresa que se constituye por este acto; el veinte por ciento se distribuirá en concepto de bonificación y participación en las utilidades de la Empresa y como premio a su labor entre el siguiente personal y obreros (y mientras trabajen en la Empresa y sean Empleados de ella: Redacción Secretario Señor José María Mirau el dos y medio por ciento, Señor Carlos Alberto Otero el dos y medio por ciento, Encargado de Sección Telegramas; don Luis Oscar Colmenares, encargado de Sección Deportes, el dos por ciento; Administración: Auxiliar de Administración Señor Mario Torres el dos y medio por ciento. Talleres: don Antonio Arias, linotipista el dos y medio por ciento; don Enrique Villalba, linotipista, el dos y medio por ciento; don Vicente Juárez, Encargado de Talleres el dos por ciento; don Adolfo B. Soria, maquinista el dos por ciento y don Ricardo Alurralde, tipógrafo el uno y medio por ciento. El Saldo de las utilidades será distribuido en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ambos socios Señores Domingo Pío Patrón Costas Uriburu y Enrique Laurenzano Maldonado Janín. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios por partes iguales. —Sexto: Los socios se fijan independientemente de la participación en las utilidades sociales establecidas en el artículo precedente de este contrato un sueldo de quinientos pesos moneda nacional cada uno como retribución por su trabajo como directores y administradores de la mencionada empresa. —Séptimo: La Sociedad y Empresa será administrada conjuntamente por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento transitorio de uno de los socios el uso de la firma social será conjunto también entre el otro socio y el Sub - Administrador que se designe. —Octavo: La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, firmando y otorgando los instrumentos públicos o privados necesarios. —b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de La Plata, de Italia y Río de La Plata u otros particulares u oficiales creados o a crearse, tomar en préstamo a oro o papel moneda cualquier suma de dinero de dichos Bancos firmando los respectivos pagarés, letras de cambio y toda clase de papeles de comercio, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —c) Tomar prestado dinero a interés de los nombrados establecimientos Bancarios y del Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Indus-

trial Argentino, o de establecimientos comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. —d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado con o sin garantías. —e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —g) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza en los que esta Sociedad sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter y con las más amplias y suficientes facultades para actuar en juicios de cualquier clase. —h) Percibir y otorgar recibos y Cartas de pago. —i) Conferir Poderes General o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas firmar y otorgar en la forma precisada y a toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración legalmente procedentes. —Noveno: Anualmente en el mes de Mayo los socios practicarán o harán practicar un balance del giro social suministrando una copia a cada uno de ellos para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos y arqueos de caja que se practicaran cuando cualquiera de ambos socios lo resuelva. —Décimo: En el caso en que los socios resolvieran la disolución, de esta Sociedad, el que resuelva retirarse no podrá enajenar, ceder o transferir sus derechos sociales en la proporción que les corresponde o pudiera corresponderles, el que se lijara de acuerdo al presente contrato y sus posteriores modificaciones si las hubiere y al balance practicado al efecto, para establecer en esa oportunidad con exactitud el monto exacto del capital social, sin antes ofrecer su parte de acciones sociales al socio que resuelva continuar con el giro social, todo lo cual deberá hacerse con tres meses de anticipación y por escrito, con relación a la fecha de la disolución de la Sociedad. El socio saliente recibirá una prima de cinco mil pesos sobre el valor exacto que a la fecha de la disolución de la sociedad tenga sus acciones como parte del capital líquido establecido de acuerdo al balance general e inventario que se practicará al efecto. —Décimo Primero: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuera, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para fallar. El fallo así dictado será inapelable y obligará en última instancia a las partes. En todo cuanto no esté expresamente expuesto o consignado en este contrato se aplicarán las disposiciones legales pertinentes en la apelación que legalmente corresponde. —Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de cualquiera de los so-

cios, ni por remoción de Administradores que se designarán; los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o que se practicare al efecto. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios unificando su representación legal, c): Por cedér su cuota a el otro socio, o a terceros extraños a la Sociedad con la conformidad del otro socio, conforme a éste contrato y a la ley nacional pertinente. —Décimo Tercero: Para los casos previstos en los artículos décimo y décimo segundo el socio que resolviera continuar con el giro social tendrá a su favor el

plazo de un año a partir de la disolución social o fallecimiento o interdicción, o quiebra del otro socio, para pagar la parte de capital social que le corresponda al otro socio, más la prima de cinco mil pesos que queda convenida para el caso previsto en los dos mencionados artículos de este contrato. Redactada en los sellos fiscales números del veinte y dos mil cuarenta y nueve al veinte y dos mil cincuenta y cinco numeración seguida y del veinte y dos mil ochocientos ochenta y cinco al veinte y dos mil ochocientos ochenta y siete numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes y otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Ceballos y don Julio B. de Urrutia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal de todo lo

cual doy fé. Sigue a la escritura que con el número anterior termina al folio setecientos setenta y cuatro de mi protocolo del año en curso — sobre raspado cuarenta — Entre paréntesis a empleados y obreros No vale. Entre líneas: un mil quinientos pesos moneda nacional — el dos y medio por ciento No vale. — D. Patrón Uriburu - E. Janín. Tgo. R. Ceballos. - Tgo. J. B. de Urrutia. — Ante mí Ricardo E. Usandivaras. — Hay una estampilla y un sello. - CONCUERDA con la matriz de su referencia; doy fé. Entre líneas "siete" - Testado: de este veinte por ciento No vale.

Ricardo E. Usandivaras.

Escribano Nacional - Registro Nº 1 — Salta.  
2990 palabras: \$ 239.20 — e/6 al 13/7/46

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1 9 4 6